

Mirando al futuro



JOSÉ LUIS
**FERNANDEZ
IGLESIAS**

Periodista

Dislates

Se me acumula la información sobre accesibilidad en viviendas o en la edificación. Lo último es una reivindicación del CERMI, que viene de lejos, en la que pide un cambio de la Ley de Propiedad Horizontal para evitar problemas cuando un vecino requiere accesibilidad en zonas comunes para poder salir de casa y llevar una vida digna. Y es que esa ley, bien hecha, es necesaria. Pero ojo, la efectividad de esta norma puede verse limitada si a continuación las administraciones estatales o autonómicas conceden ayudas económicas para financiar la accesibilidad en un bloque de viviendas, y les pide a sus moradores, por ejemplo, la declaración de la renta. Este dislate está ocurriendo todos los días, y se hace con el objetivo de que las ayudas se concedan en función del nivel de ingresos. Pero la declaración de la renta es una información extremadamente delicada, que muchos vecinos se niegan a dar, y lo que genera es un conflicto entre la persona necesitada de accesibilidad y parte de sus vecinos. Si las distintas administraciones quieren facilitar la vida de las personas con problemas de movilidad, no deben exigir unos requisitos que generan desconfianza y entorpecen la consecución de acuerdos. Además, ¿cómo se mide con justicia las ayudas a una comunidad de vecinos, según su nivel de ingresos, cuando estamos hablando del derecho a la movilidad y a la libertad de uno, o dos, o más convecinos de ese inmueble?

Segundo dislate: recibo una carta de una persona con distrofia muscular (81% de discapacidad), al que la Comunidad de Madrid le concede una vivienda “adaptada” de alquiler. Este buen hombre no se puede trasladar a su nuevo piso porque tiene escalones para entrar; porque una vez dentro de su vivienda no puede abrir las ventanas, pues los sistemas de apertura están demasiado altos; porque el lavabo tiene pie y no lo puede usar; porque ... ¿Dónde se asesoran los responsables de idear, hacer y certificar estas viviendas adaptadas? ¿No tendrían que conocer y cumplir la legislación vigente?

Tercer y último dislate: resulta que una Orden Ministerial de 1969, de aplicación a las Viviendas de Protección Oficial (VPO), dispone que los aseos contarán con baño, lavabo e inodoro, entendiéndose desde siempre como baño la instalación de una bañera. Sé de legislaciones autonómicas que han abordado este asunto sin modificar la Orden de 1969, y que muchas ordenanzas municipales, ya sean genéricas o para VPO, obligan a poner una bañera en el aseo principal. Este artilugio supone uno de los mayores obstáculos para el aseo de una buena parte de las personas con discapacidad física. Cuando casi todo el mundo se ducha, ¿hasta cuándo va a ser obligatorio este desfasado elemento en los baños de nuestras casas?